

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

**Salta, Miércoles 10 de Noviembre de 2004 N° 17.004**

Año XCVI	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 324848  TIRADA 400 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 40 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@yahoo.com				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
ARTICULO 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 100,00	
• Semestral .....	\$ 65,00	
• Trimestral .....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail .....	\$ 30,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año .....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 3,00	
• Separata .....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEY

Pág.

Nº 7322 – Promulgada y vetada parcialmente por Decreto Nº 2593 del 08/11/04 – Transporte. Creación de la Región Metropolitana de Transporte Autoridad Metropolitana S.A. de Transporte Automotor SAETA .....	5781
--	------

### DECRETOS

M.G.J. Nº 2418 del 22/10/04 - Prórroga de Contrato de Locación de Inmueble .....	5793
M.H.A. y O.P. Nº 2420 del 22/10/04 - Transferencia en carácter de donación de vehículo .....	5793
S.G.G. Nº 2591 del 08/11/04 – Designa al Comisario Mayor Lic. Hugo Roberto Liendo en el cargo de Jefe de Policía de la Pcia. ....	5794
S.G.G. Nº 2592 del 08/11/04 – Designa al Comisario Mayor D. Amado René Gaspar en el cargo de Sub-Jefe de Policía de la Pcia. ....	5794

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. Nº 2407 del 22/10/04 - Designación de personal temporario ✓.....	5794
M.S.P. Nº 2408 del 22/10/04 - Designación de personal temporario ✓.....	5795
M.S.P. Nº 2409 del 22/10/04 - Designación de personal temporario ✓.....	5795
M.S.P. Nº 2410 del 22/10/04 - Designación de personal temporario ✓.....	5795
M.S.P. Nº 2411 del 22/10/04 - Designación de personal temporario ✓.....	5796
M.S.P. Nº 2412 del 22/10/04 - Designación de personal temporario ✓.....	5796
S.G.G. Nº 2413 del 22/10/04 - Retiro obligatorio de personal - Policía Pcia. ✓.....	5796
S.G.G. Nº 2414 del 22/10/04 - Reconocimiento pecuniario ✓.....	5796
S.G.G. Nº 2415 del 22/10/04 - Pago de subrogancia ✓.....	5797
S.G.G. Nº 2416 del 22/10/04 - Rechaza recurso jerárquico ✓.....	5797
M.G.J. Nº 2417 del 22/10/04 - Subsidios ✓.....	5797
M.G.J. Nº 2419 del 22/10/04 - Rechaza recurso de reconsideración ✓.....	5798

### RESOLUCION DE OTRO ORGANISMO

Nº 5034 – Cámara de Senadores Nº 468 .....	5798
--	------

### ACORDADA

Nº 5028 – Corte de Justicia de Salta Nº 9259 .....	5798
--	------

### EDICTOS DE MINA

Nº 5027 – La Ferroviaria – Expte. Nº 17.394 .....	5800
Nº 4789 – Inca Viejo – Expte. Nº 18.880 .....	5800
Nº 4788 – Colorado S.A. – Expte. Nº 17.836 .....	5801

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 5038 – Secretaría de Acción Social Nº 25/04 .....	5801
Nº 5035 – Universidad Nacional de Salta Nº 06/04 .....	5802
Nº 4677 – U.N.Sa. Nº 06/04 .....	5802

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

Pág.

N° 5030 – Se.M.A.De.S. Finca El Perchel – Expte. N° 119-9.438/04 .....	5802
N° 4981 – Secretaría de Medio Ambiente y Des. Sust. – Finca El Guanaco – El Bordo – Expte. N° 119-9.165/04 .....	5802

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

N° 5036 – Gil de Castiella, Josefa Concepción – Expte. N° 96.316/04 .....	5803
N° 5033 – Juan Carlos Villafañe – Expte. N° 13.974/04 .....	5803
N° 5032 – Luna, Cornelia – Torres, Tomás Francisco – Expte. N° C-50.585/00 .....	5803
N° 5031 – Borquez, José Benjamín – Expte. N° 1-83.893/04 .....	5803
N° 5029 – Liquitay, René Félix - Expte. N° 2-083.888/03 .....	5804
N° 5024 – Gaudelli, Adolfo Domingo – Expte. N° 98.387/04 .....	5804
N° 5021 – Villazón, Raúl Constantino – Olivieri, Elsa Elena – Expte. N° 101.409/04 .....	5804
N° 5019 – Aybar, Julio Ramón – Expte. N° 003.408/04 .....	5804
N° 5017 – Sulca, Faustino – Expte. N° 1-054.614/02 .....	5804
N° 5016 – Kairuz, Pedro Vicente – Expte. N° 101.152/04 .....	5804
N° 5010 – Luna, Elio Narziso – Expte. N° 95.225/04 .....	5805
N° 5008 – Usandivaras, Agustín Félix Francisco – Expte. N° 104.362/04 .....	5805
N° 5002 – Corbalán, Rita Raquel Olimpia – Expte. N° 77.287/03 .....	5805
N° 5001 – Garay, Emilio Manuel – Expte. N° 97.955/04 .....	5805
N° 4990 – Pacheco Pacheco, Lydda – Expte. N° 81.308/03 .....	5805
N° 4972 – Garay, Omercinda – Expte. N° 100.805/04 .....	5806
N° 4971 – Rodríguez, María Angelica o Angelica – Expte. N° 074.731/03 .....	5806

**REMATES JUDICIALES**

N° 5039 – Por Francisco Solá – Juicio Expte. N° 66.830/03 .....	5806
N° 5037 – Por José Luis Argañaraz – Juicio Expte. N° 075.102/03 .....	5807
N° 5025 – Por Alfredo Joaquín Gudiño – Juicio Expte. N° 15.907/01 .....	5807

**POSESION VEINTEÑAL**

N° 5011 – Sánchez de Plaza, Sofía y Plaza, Ramón Angel vs. Saravia S.A. – Expte. N° 2-40.211/02 .....	5808
---	------

**EDICTOS DE QUIEBRA**

N° 5026 – Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera – Expte. N° 4.735/94 .....	5808
N° 5020 – S.V. S.R.L. – Expte. N° 076.224/03 .....	5808

**INSCRIPCIONES DE MARTILLERO**

N° 4995 – Comparada, Mario Horacio – Expte. N° 105.461/04 .....	5809
N° 4986 – Alejandra Cecilia Gaspar – Expte. N° 104.955/04 .....	5809
N° 4985 – Barros, Federico Sebastián – Expte. N° 101.702/04 .....	5809
N° 4979 – Tolaba, Néstor Raúl – Expte. N° 078.193/03 .....	5809
N° 4976 – Tolosa, Carina del Valle – Expte. N° 096.454/04 .....	5809
N° 4975 – Chenaut, José Ignacio – Expte. N° 104.311/04 .....	5810

**EDICTOS JUDICIALES**

Pág.

N° 5009 – Aguirre, Ramón Roberto vs. Molina, Silvia Noemí – Expte. N° 100.741/04 .....	5810
N° 4978 – Banco COMAFI S.A. c/Karanicolas Balverde, Jorge Ricardo – Expte. N° 97.538/04 .....	5810

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 5040 – C y A Turismo S.R.L. ....	5810
-------------------------------------	------

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 5013 – Diagnóstico Salta S.A. ....	5811
N° 4977 – Archivos de Salta S.A. ....	5811

**Sección GENERAL****ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 5041 – Círculo Médico de Rosario de la Frontera, para el día 30/11/04 .....	5812
--	------

**ASAMBLEAS**

N° 5023 – Centro Vecinal Barrio El Tránsito Rosario de Lerma, para el día 28/11/04 .....	5812
N° 5022 – Centro Vecinal B° 101 Viviendas Sagrado Corazón de Jesús de General Enrique Mosconi, para el día 04/12/04 .....	5813

**RECAUDACION**

N° 5042 – Del día 09/11/04 .....	5813
----------------------------------	------

**Sección ADMINISTRATIVA****LEY**

LEY N° 7322

Ref.: Expte. N° 91-14.112/04

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de**

LEY:

**Título I****Región Metropolitana de Salta**

Artículo 1º - Establécese, en el marco de lo dispuesto por la Ley 6.994, y respecto de los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano

e interurbano, la Región Metropolitana de Salta, la que estará integrada por los Municipios de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced y La Caldera, así como por aquellos que el Poder Ejecutivo, a instancia de la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), incorpore en el futuro.

A los efectos de las disposiciones contenidas en la presente Ley, ratifícase la delimitación de competencias establecida por Ley 6.994, conforme a lo previsto en el artículo 176 de la Constitución Provincial, dejándose en consecuencia establecido que los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta, corresponde a la competencia provincial.

## **Título II**

### **Autoridad Metropolitana del Transporte**

Art. 2º - Créase la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), la que revestirá el carácter de ente autárquico, vinculándose con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Salta, y tendrá a su cargo potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta. La Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT) deberá estar constituida y en condiciones de cumplir sus funciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la puesta en vigencia de la presente norma.

Art. 3º - La Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT) gozará de autarquía y tendrá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del Derecho Público y Privado, y su patrimonio estará constituido por los bienes que la provincia de Salta y los Municipios integrantes de la Región Metropolitana de Salta le transfieran y por los que adquiera en el futuro a cualquier título. Tendrá su sede en la Ciudad de Salta y podrá establecer delegaciones en aquellos inmuebles que los Municipios le transfieran, preferentemente los actualmente afectados a las respectivas áreas de gestión del transporte urbano, así como en los Centros de Transferencia que se establezca, en consenso con la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA). El Directorio de la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT) elaborará su propia estructura orgánica, quedando la misma sujeta a aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º - La Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT) tendrá idénticas potestades a las establecidas en los artículos 3º, 16 y 17 de la Ley 6.835, incluida la aplicación de las normas previstas en los artículos 57 al 70 de la Ley Nacional 21.499 ya incorporados al ordenamiento público provincial por efectos de la ley antes citada. A tales fines decláranse de utilidad pública los bienes necesarios al propósito de asegurar el cumplimiento del servicio público de pasajeros de la Región Metropolitana y de garantizar los fines previstos en la Ley 6.994.

Ejercerá el poder de policía referido al servicio, incluido el necesario para evitar la agresión al medio ambiente y detentará las siguientes funciones y facultades:

a) Dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos, regímenes tarifarios aplicables, subsidios a determinadas franjas poblacionales beneficiarias de ventajas tarifarias y formas de medición y de calidad de los servicios prestados.

b) Hacer cumplir dichos reglamentos y el marco regulatorio integrado por la Ley 6.994, sus normas complementarias y reglamentarias y todas aquellas que las modifiquen o reemplacen en el futuro, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el citado plexo normativo, los contratos de concesión, licencias y permisos.

c) Establecer las bases para el cálculo de las tarifas aplicadas a todos los servicios de transporte, propios e impropios, de personas en la Región Metropolitana de Salta, asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables; y controlar que dichas tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes normas y contratos administrativos. Las tarifas que apliquen los prestadores deberán posibilitar una razonable tasa de rentabilidad a aquellas empresas que operen con eficiencia. Asimismo, la tasa deberá guardar relación con el grado de eficiencia y eficacia operativa de la empresa y ser similar como promedio a la de las industrias y la de otras actividades de riesgo similar o comparable, nacional o internacionalmente. Aprobar los cuadros tarifarios propuestos por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), previo análisis de la ecuación económico financiera, con base en el principio de la rentabilidad razonable y el adecuado repago de las inversiones realizadas. En todos los casos se recurrirá a un procedimiento de consulta pública. Los cuadros tarifarios que serán obligatorios para el transporte irregular o impropio, deberán ser establecidos en dependencia de aquellos que rijan al transporte regular masivo, con un margen inferior no menor del ciento diez por ciento (110%) de dicha tarifación.

d) Determinar las bases y condiciones de selección para el otorgamiento de permisos y licencias de transporte, respecto de los servicios impropios y de carácter irregular, así como los cupos de esos servicios que permitan una adecuada cobertura territorial, evitando superposiciones y competencia asimétrica con los servicios prestados por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA). Los permisos y licencias de transporte serán otorgados por los señores Intendentes de cada comuna, de conformidad con los parámetros precedentemente indicados. Los montos que pudieran percibir la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) en concepto de tasa de otorgamiento o habilitación de los permisos y licencias de los servicios impropios y de carácter irregular, serán transferidos a los Municipios de conformidad con el lugar de permisionamiento, luego de deducidos los gastos administrativos efectivamente producidos.

e) Autorizar la cesión y disponer la prórroga, caducidad o reemplazo de licencias o permisos respecto de los servicios referidos en la presente Ley, cuando circunstancias de planificación del transporte o de infracción a la normativa vigente ameritaran la adopción de tales medidas, incluida la afectación al dominio público de los bienes que considere necesarios para la implementación y funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región Metropolitana, en aquellos supuestos que, haciendo efectiva la habilitación concedida en el primer párrafo de este artículo, mediante resolución fundada expresamente determine la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT).

f) Velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública y vial en la operación del Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR) y de los servicios de transporte de pasajeros de carácter impropio en la Región Metropolitana de Salta.

g) Promover ante los Tribunales competentes acciones civiles o penales, incluyendo medidas cautelares, para asegurar el cumplimiento de sus funciones y misiones establecidas en la presente norma.

h) Promover la operación, confiabilidad, continuidad, regularidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios; y proteger adecuadamente los derechos de los usuarios respecto de tales elementos.

i) Informar y asesorar a los usuarios sobre sus derechos y sobre las condiciones prestacionales de todos los servicios en la órbita de su competencia, así como otorgar la debida publicidad a las decisiones que adopte, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas las mismas. Dar a publicidad con la debida antelación, los planes y diagramaciones de servicios y los cuadros tarifarios que apruebe.

j) Controlar que los prestadores den respuesta a las quejas de los usuarios, en debido tiempo y forma, de conformidad con la reglamentación que la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT) dicte; y recibir y tramitar por sí toda denuncia o queja que respecto de las prestaciones bajo su control realizaren los usuarios, con celeridad y eficiencia. A tal efecto, contará con tecnología telefónica que garantice al usuario la gratuidad y facilidad de acceso para formular reclamos. Asimismo, deberá tener habilitadas oficinas de atención al público de fácil accesibilidad, como por ejemplo, en los nodos de transferencia del Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR). Las quejas que se formularen respecto de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), se agruparán por índole de la materia motivo de la trasgresión, y serán sustanciadas en conjunto, procurando un tratamiento uniforme y homogéneo de las mismas.

k) Requerir de los concesionarios los documentos e información necesaria para verificar el cumplimiento de esta Ley, del marco regulatorio, su reglamentación y los respectivos contratos de concesión, permisos y licencias, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de información que pueda corresponder.

l) Publicar la información y dar el asesoramiento que sea de utilidad para los prestadores, siempre que ello no perjudique injustificadamente derechos de terceros.

m) Someter anualmente al Poder Ejecutivo un informe sobre las actividades del año y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público.

n) Controlar la identidad y titularidad de cada empresa encargada del servicio y conceder autorizaciones previas y expresas, a los terceros, prestatadores, permisionarios, o concesionarios, para enajenar, ceder, transferir, fusionarse, celebrar acuerdos de colaboración empresarial, o cualquier otra alteración de su estatus que pueda afectar esencialmente al control del servicio.

ñ) Aprobar las modificaciones de recorridos que solicitare la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) en atención a la fluctuación de las necesidades de la demanda, cuando dichas modificaciones excedan el diez por ciento (10%) de los servicios en cuanto a su recorrido, parque móvil afectado a los mismos, frecuencias y demás condiciones operativas del servicio prestado en el ámbito del Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR), o toda otra modificación que se justifique debidamente en la operatividad del sistema de transporte.

o) Realizar los estudios acerca de necesidades de viaje y proponer a la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) adecuaciones en sus servicios en función de las mismas, o el establecimiento de nuevos servicios.

p) Aprobar los servicios ocasionales y/o irregulares propuestos por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) para atender necesidades puntuales y aleatorias de viaje.



q) Otorgar las habilitaciones de parque móvil respecto de las unidades que se incorporen al Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR) de la Región Metropolitana de Salta, y respecto de las unidades afectadas por los diversos permisionarios a los servicios de transporte de carácter impropio o irregular. Controlar la solvencia patrimonial de todos los operadores, la contratación de los seguros de ley y la aptitud psicofísica para desarrollar transporte de personas.

r) Habilitar los predios y espacios públicos que se destinaren a depósito de unidades y servicios al personal de conducción y/o a pasajeros, así como procurar, a instancias de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), la obtención de los predios que resultaren necesarios para la optimización del servicio.

s) Supervisar el desempeño de los talleres de inspección técnica vehicular, así como llevar un registro con cruzamiento de datos acerca del cumplimiento obligatorio de las verificaciones técnicas vehiculares efectuadas a los operadores de transporte regular e irregular.

t) Fijar y efectuar controles permanentes, respecto de las vías y zonas de tránsito exclusivo para el transporte regular masivo, así como sobre los vehículos particulares a fin de detectar la presencia de transporte ilegal o de violaciones de modalidad por parte del transporte irregular. En tales casos, tendrá facultades sancionatorias por sí mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción, y coercitivas, como la aplicación de multas e inhabilitaciones. Sus decisiones agotarán la instancia recursiva administrativa y serán por sí solas ejecutables, respetando los parámetros fijados en el inciso w) del presente artículo.

u) Efectuar las fiscalizaciones que considere necesarias respecto de los balances, desempeño económico y nivel de prestaciones de servicios de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA).

v) Realizar los estudios y gestiones ante organismos públicos que le solicitare la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) para la optimización del Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR).

w) Entender en la elaboración del régimen de penalidades al transporte automotor en la Región Metropolitana de Salta y el procedimiento para la tramitación de sanciones, el que deberá obedecer a los siguientes parámetros: El mecanismo de sustanciación de sumarios por infracción debe prever sólo una instancia de descargo contra la concesión de vista o la notificación del acta de infracción. La instancia recursiva administrativa será única, y el Recurso de Reconsideración contra la resolución sancionatoria agotará la instancia, procediendo solamente un único Recurso de Apelación directo ante el Juez Correccional y de Garantías en turno, con efecto devolutivo en el término de tres (3) días, previo pago de las multas impuestas.

El apelante lo interpondrá y expresará agravios en un mismo acto.

El Juez requerirá las actuaciones en el mismo día de interpuesto el recurso y estará facultado para disponer las medidas urgentes de mejor proveer, así como para habilitar días y horas inhábiles.

En caso de interponerse Recurso de Apelación en tiempo y forma, la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) elevará en el mismo día las actuaciones al Juez Correccional y de Garantías en turno, quien correrá vista por el término máximo de dos (2) días al Agente Fiscal, para que se expida sobre la legalidad de lo actuado y de la sanción impuesta.

En todos los casos, el Juez dictará sentencia en un término no mayor de cinco (5) días, expidiéndose sobre dichos extremos.

x) En general, realizar todas las actuaciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley 6.994 y de su reglamentación.

y) Verificar el estricto cumplimiento de lo establecido en el art. 12, en sus dos últimos párrafos, en relación a la absorción del personal del transporte en las condiciones mencionadas, y la aplicación del Convenio Colectivo vigente para el sector.

Art. 5° - La Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT) será dirigida y administrada por un Directorio, el que estará integrado por un número no menor de tres y no mayor de cinco miembros, los que serán designados y podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo, quien podrá recibir propuestas no vinculantes de los Municipios que componen la Región Metropolitana de Salta, de la entidad gremial con mayor representación del sector y de las asociaciones de usuarios.

El Directorio podrá sesionar con la presencia de tres (3) de sus miembros, tomará sus decisiones por la mayoría simple de los miembros presentes, y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Deberá sesionar al menos tres (3) veces al mes, y las reuniones serán convocadas por el Presidente con un antelación no inferior a los dos (2) días hábiles administrativos.

Los honorarios de los Directores estarán a cargo de la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT).

Los agentes de la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT) estarán vinculados a ésta por el régimen establecido por la Ley de Contrato de Trabajo, no siéndoles aplicable el régimen jurídico de la función pública.

Art. 6° - Los miembros del Directorio no podrán ser propietarios ni tener interés alguno, directo ni indirecto, en empresas reconocidas como actores privados del transporte automotor de personas en la provincia de Salta.

Art. 7° - El Presupuesto de la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT) será establecido y aprobado por su Directorio, y estará compuesto por los siguientes recursos: 1) Una Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Regular que se establezca sobre la tarifa media aplicada para el servicio urbano en la Ciudad de Salta, y que no podrá ser superior a un mil seiscientos (1.600) litros de gasoil anuales por vehículo de transporte masivo, o la cifra que el Poder Ejecutivo fije en su reemplazo, 2) Una Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Irregular, que se fijará en ochenta (80) litros de gasoil anuales por vehículo habilitado, o la cifra que el Poder Ejecutivo fije en su reemplazo, 3) El producido de las multas que aplicare, 4) Los bienes muebles e inmuebles, actualmente afectados a la gestión y control municipal del transporte en los diversos Municipios, que le sean transferidos, 5) Los aportes del Tesoro Provincial que se determinaren en cada Presupuesto anual, 6) Los aportes de los erarios municipales, hasta el monto que figura en el presupuesto correspondiente a la categoría en que reviste el agente, para cubrir el gasto que se atribuya a los salarios de los empleados que cada Municipio adscribirá a la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), y que actualmente forman parte de las áreas municipales de fiscalización y/o gestión del transporte, y 7) Cualquier otro aporte que se realizare, de cualquier persona física o jurídica, por comodato gratuito, legado o donación.

El Ente quedará sujeto al control externo que establece el régimen de contralor público. El estatuto de la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT) deberá contemplar la integración del área de atención al Usuario, con un representante de las Organizaciones no Gubernamentales representativas de los usuarios, el que será designado por el Directorio a propuesta de dichas organizaciones.

### Título III

#### Sociedad Anónima de Transporte Automotor Metropolitano

Art. 8° - Créase la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), bajo la forma de Sociedad Anónima prevista en la Ley de Sociedades Comerciales, con las particularidades que establezca su Estatuto y las previstas en la presente norma. El paquete accionario original pertenecerá en un noventa por ciento (90%) a la provincia de Salta y en un diez por ciento (10%) al Municipio Capital, pudiendo reservarse una porción accionaria destinada a la integración posterior de accionistas privados, quedando autorizado el Poder Ejecutivo a la posterior venta o cesión del paquete accionario, si razones de oportunidad, mérito y conveniencia, lo hicieren aconsejable en miras a la más eficaz prestación del servicio.

Déjase establecido que el Estado Provincial aún para el caso de enajenación o cesión del capital accionario, conservará al menos el 1% del paquete accionario de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), y que el mencionado porcentaje tendrá las características de acción con derechos políticos, que le otorgará la preferencia de requerir ineludiblemente su voto afirmativo para:

- a) Decidir su fusión con otra u otras sociedades;
- b) La venta o cesión de acciones por parte de cualquier socio que impliquen otorgar un porcentual de participación mayor al cincuenta por ciento (50%) para un solo socio o grupo controlante;
- c) Tomar préstamos del sector público o privado que deban garantizarse con bienes de la empresa;
- d) Decidir la disolución voluntaria de la sociedad.

Art. 9° - La Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) estará dirigida por un Directorio de cinco (5) miembros, quienes serán designados y podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales será designado en carácter de Presidente. Uno de los directores representará al Municipio Capital y será designado a propuesta del señor Intendente de la Ciudad de Salta. Otro de los directores representará a la entidad gremial con mayor representación del sector y será designado a propuesta de ésta.

El Directorio formará quórum con la presencia de tres (3) de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple. El Presidente, quien ejercerá la representación de la Sociedad, tendrá doble voto en caso de empate.

Los honorarios de los Directores estarán a cargo de la Sociedad.

Los miembros del Directorio no podrán ser propietarios ni tener interés alguno, directo ni indirecto, en empresas reconocidas como actores privados del transporte automotor de personas en la provincia de Salta; a excepción de la representación correspondiente a los accionistas privados que estatutariamente podrá ser contemplada.

El personal de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) estará vinculado laboralmente a ésta por la Ley de Contrato de Trabajo, y no sujeto por tanto al régimen administrativo de la función y el empleo público, conservando la afiliación correspondiente al sector del autotransporte de pasajeros. Asimismo, la Sociedad podrá contratar a personas para la realización de actividades y trabajos determinados bajo el régimen civil de la locación de servicios o de la locación de obra.

Art. 10 - La Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) contará con un Órgano de Fiscalización integrado por tres (3) miembros quienes serán designados y podrán

ser removidos por el Poder Ejecutivo. Su retribución única y total será determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 11 - El objeto social de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) consistirá en la prestación del servicio de transporte automotor de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, a cuyo fin deberá generar las condiciones idóneas para la prestación eficaz y eficiente del servicio público regular masivo de transporte automotor metropolitano de pasajeros que compone el Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR) de la Región Metropolitana de Salta, prestando el servicio y ejerciendo todas las demás facultades y funciones a su cargo por sí, o por terceros, o asociada a terceros, atendiendo a los lineamientos de la política provincial en materia de transporte urbano masivo de pasajeros y a los parámetros previstos en la presente norma.

A tales fines podrá realizar:

- 1) Proyecciones de rentabilidad económica del sistema.
- 2) Estudios de aplicación de regímenes tarifarios que garanticen la rentabilidad razonable y la mayor economía para el usuario, así como de los mecanismos que faciliten la implementación práctica de sistemas celeres de cobro y de subsidios a determinadas franjas poblacionales beneficiarias de ventajas tarifarias.
- 3) Determinación final de los recorridos que compondrán el Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR), sujetos a la aprobación de la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT) en particular, aquéllos correspondientes a las zonas de rondines y los corredores de vinculación metropolitana por fuera del éjido de la Ciudad de Salta.
- 4) Determinación, sujeta a la aprobación de la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), de los predios que compongan las cabeceras, depósitos, talleres y Centros de Transferencia intramodal.
- 5) Determinación sujeta a revisión de la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT) de las necesidades del sistema, en cuanto a cantidad y características del parque móvil, absorción del personal de conducción en actividad y método electrónico de pago para funcionalizar la combinabilidad de servicios.
- 6) Incorporación de las unidades requeridas para la prestación eficiente y eficaz del servicio público, así como aquéllas que se destinaren a servicios ocasionales o irregulares en función de las fluctuaciones de demanda o las necesidades especiales de viaje.
- 7) Establecimiento del sistema idóneo de financiamiento de la inversión pública, para lo cual podrá celebrar contratos de fideicomiso con entidades bancarias públicas o privadas, y fideicomitir en consecuencia una porción de la recaudación como garantía de efectivo repago, contraer obligaciones, dar avales, y cuantos más actos fueren necesarios para su desenvolvimiento comercial y financiero.
- 8) Proponer a la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT) los estudios que sean necesarios realizarse para el cumplimiento de su objeto social.
- 9) Sugerir, a la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), objetivos complementarios de fiscalización y control y zonas o puestos de control para garantizar la eficacia de esa función estatal imprescindible. Dichas indicaciones y sugerencias deberán ser atendidas por la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), o en su caso, objetadas o corregidas fundadamente.

10) Realizar en general todas las acciones que resultaren necesarias o positivas para el cumplimiento de su objeto social, entre las que se incluye la concertación de acuerdos empresariales y/o uniones transitorias de empresas con prestadores privados para la atención conjunta de determinadas necesidades de servicio.

Para la realización de todas las medidas preliminares enunciadas para la prestación eficaz y eficiente del servicio público correspondiente al Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR), la Sociedad contará con un plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la inscripción de su Estatuto de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente. Vencido dicho plazo deberá solicitar prórroga fundada ante la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT).

Las decisiones que la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) adopte mientras su composición accionaria sea 100% estatal, podrán ser puestas inmediatamente en vigencia por la empresa, no obstante lo dispuesto en los incisos 3), 4) y 5) del presente artículo, y sin perjuicio de comunicarlas a la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT) para su oportuna aprobación.

Art. 12 - Encomiéndase al Ministerio de la Producción y el Empleo a redactar el Estatuto de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), el que deberá obedecer las pautas establecidas por la presente norma y los lineamientos generales de la política provincial en materia de transporte urbano masivo de pasajeros, así como su inscripción en el Registro de Sociedades que corresponda.

Encomiéndase al Directorio de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) la confección del presupuesto anual operativo de la Sociedad, el cual conformará el capital social inicial y será aportado por la provincia de Salta, conjuntamente con los predios que los órganos públicos le cedieren en función de lo establecido por el artículo 11, inciso 4), de la presente norma.

Para la realización de ambas encomiendas, establécese un plazo de treinta (30) días, el cual podrá ser prorrogado por una única vez ante la eventual concurrencia de circunstancias ajenas a la posibilidad de decisión y acción de dicho cuerpo, las cuales deberán ser expresamente fundadas.

En los servicios que sean prestados por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), la misma asumirá la obligación con carácter de imperativo legal, de absorber la totalidad del personal (choferes, mecánicos y administrativos) que preste servicios en las Empresas que mediante concesión actualmente cubren el área de los municipios mencionados en el artículo 1º. El referido personal, será absorbido con el total de antigüedad que registre de las sucesivas absorciones registradas hasta la fecha por distintos reordenamientos operados dentro del transporte automotor de pasajeros, consignando además, que la relación laboral se regirá por el Convenio Colectivo vigente, actual Convenio Colectivo del Trabajo N° 460/73 a nivel Nacional y sus Actas Complementarias o el que en el futuro resulte aplicable.

A los efectos de la aplicación de esta norma, la nómina del personal que deberá tenerse en cuenta, será la existente al 30 de Setiembre del año 2004.

Art. 13 - El Poder Ejecutivo establecerá anualmente el presupuesto operativo de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), para el caso de requerir asistencia económica adicional a su operatoria comercial, quedando habilitado a modificar la denominación

de la sociedad, en caso de resultar ello necesario para hacer efectiva la anotación de la misma en el Registro Público de Comercio.

Art. 14 - La presente Ley comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Hasta tanto la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT) dicte las normas reglamentarias y regulatorias pertinentes, la actividad del transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta se regirá en sus relaciones jurídicas por las normas legales y reglamentarias de carácter Provincial o Municipal oportunamente dictadas.

Art. 15 - A los fines del seguimiento en el proceso de constitución de la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) y de la aplicación de la presente Ley, créase una Comisión que estará integrada por los Diputados y Senadores de los Departamentos que integran la Región Metropolitana de Salta.

Art. 16 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de octubre del años dos mil cuatro.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
Presidente  
Cámara de Diputados - Salta

**Ramón R. Corregidor**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - Salta

**Mashur Lapad**  
Vicepresidente Primero  
en Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores - Salta

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 8 de Noviembre de 2004

DECRETO N° 2593

### Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-14.112/04 – Referente.-

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 21 de Octubre de 2004, mediante el cual se ha dado sanción definitiva al Proyecto de ley de Creación de la Región Metropolitana de Transporte de Salta, la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) y la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), ingresado a la Secretaría General de la Gobernación el 25 de Octubre de 2004, bajo Expediente N° 91-14.112/04 Referente; y

#### CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis correspondiente del citado Proyecto, se estima conveniente observar parcialmente el mismo, a tenor de las consideraciones que se efectúan en el presente;

Que durante el trámite de sanción legislativa, al Proyecto originalmente propuesto por el Poder Ejecutivo le fueron incorporadas adiciones y modificaciones en diversos artículos, que enriquecieron el texto, aportando, en la mayoría de los casos, precisiones que mejoraron el mismo;

Que sin embargo, en torno al agregado incorporado al artículo 12, cabe formular dos objeciones, sobre aspectos que resultarán distorsivos respecto de las proyecciones

tenidas en cuenta al formularse el proyecto integral del transporte para la Región Metropolitana;

Que en el cuarto párrafo del citado artículo se impone en carácter de “imperativo legal” la obligación que se pone en cabeza de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) de “... absorber la totalidad del personal (choferes, mecánicos y administrativos) que preste servicio en las Empresas que mediante concesión actualmente cubren el área de los municipios mencionados en el artículo 1º...”

Que, respecto de dicha redacción, puede señalarse que en la primera parte del párrafo, la expresión “imperativo legal” introduce una obligación de tal extensión que provoca una insuperable incertidumbre en torno al alcance de la misma, ya que, no daría margen a la posibilidad de que alguna de las “Empresas” allí referidas – en caso de continuar prestando servicios como tercera o asociada a SAETA (según lo previsto por el art. 11) – desee conservar todo o parte de su personal a ese efecto. Tal carácter de “imperativo legal”, no permitiría el tratamiento adecuado de las situaciones relacionadas con la modalidad de las incorporaciones según el ámbito y las condiciones de prestación efectiva de los servicios, así como tampoco el de los requisitos que la normativa vigente exige para poder desempeñar determinadas tareas que requieren consecuentes capacidades o habilitaciones;

Que esa falta de precisión y previsión en el texto incorporado provoca la necesidad de observarlo a fin de evitar que su entrada en vigencia ponga automáticamente en cabeza de SAETA un cúmulo indeterminado de obligaciones y consecuencias que exceden un margen adecuado de previsibilidad;

Que la incertidumbre e indefinición señaladas, hacen aconsejable observar el carácter de “imperativo legal” de la previsión incorporada en la primera parte del cuarto párrafo del art. 12, lo que permitirá que, en materia laboral, sean de aplicación las normas vigentes;

Que, respecto de la última parte del mismo párrafo cuarto del artículo 12, cabe también formular observación, en cuanto refiere a una Convención Colectiva determinada, identificada por su número, lo que excede el ámbito de competencia de la legislación provincial;

Que, en efecto, las normas establecidas en el Proyecto de Ley, en cuanto se refieren a la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), no están diseñadas para regular relaciones de empleo público (que sí caerían dentro del ámbito de reserva de potestades de la Provincia), sino referidas a la vinculación con los dependientes de una sociedad anónima, relación que se rige por las normas del derecho laboral común;

Que el establecimiento y determinación de dicha legislación laboral común, es materia delegada al Congreso de la Nación (art. 75, inc. 12 de la Constitución nacional), por lo que, disponer en una norma provincial la aplicación individualizada de una Convención Colectiva, para regir relaciones de derecho privado – en tanto el texto está refiriendo a una Convención determinada – no resultaría compatible con la norma constitucional citada, por lo que dicha individualización resulta susceptible de observación;

Que, además, se estima de inconveniente técnica legislativa, incorporar al texto legal una identificación numérica determinada, como la que se efectúa en el texto que se observa, porque implicaría dejar fijado por una ley provincial un determinado régimen que, en la redacción dada, vendría a modificar el que actualmente rige las relaciones entre los trabajadores y las empresas de transporte, y porque, además, por su naturaleza resulta modificable por nueva norma o convención de partes;

Que, en el entendimiento que las relaciones con la nueva empresa deberán partir de lo establecido en el Convenio que actualmente rige las relaciones entre los actores del sistema, corresponde vetar la última parte del párrafo en comentario, eliminándose la referencia a la Convención Colectiva N° 460/73;

Que, por lo expuesto precedentemente, y con encuadre en las previsiones contenidas en los artículos 144, inc. 4), 131, 133 y concordantes de la Constitución Provincial y artículo 11 de la Ley 7190, corresponde observar parcialmente el Proyecto de Ley sancionado, promulgando el resto del articulado en razón de que la parte no observada no resulta afectada en su unidad y sentido;

Por ello:

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Con encuadre en lo previsto por los artículos 144, inc. 4), 131, 133 y concordantes de la Constitución Provincial, y 11 de la Ley N° 7190, obsérvase parcialmente el Proyecto de Ley de Creación de la Región Metropolitana de Transporte de Salta, la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) y la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), sancionado por las Cámaras Legislativas el 21 de Octubre de 2004, ingresado a la Secretaría General de la Gobernación el día 25 del mismo mes, bajo Expediente N° 91-14.112/04 Referente, según se expresa a continuación:

En el artículo 12º, cuarto párrafo, primera parte: Vétase la frase: "... con carácter de imperativo legal, ...";

En el artículo 12º, cuarto párrafo última parte: Vétase la frase: "..., actual Convenio Colectivo del Trabajo N° 460/73 a nivel nacional y sus Actas Complementarias o el que en el futuro resulte aplicable";

Como consecuencia de las observaciones señaladas, el cuarto párrafo del artículo 12º quedará redactado según sigue:

... "En los servicios que sean prestados por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), la misma asumirá la obligación de absorber la totalidad del personal (choferes, mecánicos y administrativos) que preste servicios en las Empresas que mediante concesión actualmente cubren el área de los municipios mencionados en el artículo 1º. El referido personal, será absorbido con el total de antigüedad que registre de las sucesivas absorciones registradas hasta la fecha por distintos reordenamientos operados dentro del transporte automotor de pasajeros, consignando además, que la relación laboral se registrará por el Convenio Colectivo vigente."

Art. 2º - Promúlgase el resto del articulado, como Ley N° 7322.

Art. 3º - Remítase a la Legislatura para su tratamiento en el orden establecido por el artículo 133 de la Constitución Provincial.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.



**DECRETOS**

Salta, 22 de Octubre de 2004

DECRETO N° 2418

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

Expediente N° 41-35.582/98 Ref.

VISTO el convenio de prórroga del contrato de locación de inmueble celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, y la Municipalidad de Embarcación, representada por el señor Intendente Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho instrumento ha sido suscripto con la finalidad de continuar locando a partir del 01-06-04 y por el término de tres (3) años, el inmueble de propiedad del citado Municipio, sito en calle San Martín N° 232 - de la localidad de Embarcación, destinado al funcionamiento de la Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y cuya última prórroga y modificación de precio fuera aprobada por Decreto N° 1620/02;

Que se ha dado la correspondiente intervención a la Delegación de Administración del Ministerio de este Ministerio, a efectos de la imputación preventiva del gasto;

Que la prórroga del contrato acordada no contraviene las disposiciones contenidas en el Decreto 803/01, referentes a la contención de gastos de alquiler;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el convenio de prórroga de locación de inmueble celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, y la Municipalidad de Embarcación, representada por el Intendente Municipal, el que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria 0051160060100 - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Salum - David**

Salta, 22 de Octubre de 2004

DECRETO N° 2420

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Expte. N° 11-63.268/04

VISTO el expediente de referencia por el cual el Consejo Directivo Provincial de la Asociación Trabajadores del Estado solicita la donación del vehículo Ford Falcon Rural, Lote 2.103, Matrícula VAY 863; y,

**CONSIDERANDO:**

Que según informe del Sub-Programa Registro y Control Patrimonial el bien solicitado se encuentra en desuso, el precio del mismo no supera el diez por ciento (10%) del monto máximo establecido para las contrataciones directas;

Que a fs. 3 rola la cotización de la Unidad Automóvil efectuada por la Compañía de Seguros FATA;

Que a fs. 4 Contaduría General de la Provincia informa que el bien solicitado se encuentra declarado en desuso por Resolución N° 026/03 de la Cámara de Diputados, la que se adjunta en fotocopia a fs. 02;

Que en lo que se refiere a donaciones a entidades que no pertenecen al ámbito de la Administración Pública, la misma se debe disponer por el Poder Ejecutivo mediante decreto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 2° párrafo de la Ley de Contabilidad de la Provincia;

Que en el presente caso, además se cumplen los restantes requisitos exigidos por la normativa citada;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Transfírase en carácter de donación a favor de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) el bien solicitado mediante Expediente N° 11/63268/04, que se detalla en Anexo I, el que forma parte del presente, con encuadre en el Art. 58 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Yarade - David**

Salta, 8 de Noviembre de 2004

DECRETO N° 2591

**Secretaría General de la Gobernación**

**Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

VISTO la renuncia presentada por el Comisario General Miguel Osvaldo Nieva, como Jefe de Policía de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario proceder a la cobertura inmediata de dicho cargo, a los efectos de facilitar el normal desenvolvimiento de la institución policial;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al Comisario Mayor Lic. Hugo Roberto Liendro, C. 1951, L.E. N° 8.612.796, en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia, a partir de la fecha en que tome posesión en sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - David**

Salta, 8 de Noviembre de 2004

DECRETO N° 2592

**Secretaría General de la Gobernación**

**Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

VISTO la renuncia presentada por el Comisario General Rafael Reynaldo Delgado, como Sub-Jefe de Policía de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario proceder a la cobertura inmediata de dicho cargo, a los efectos de facilitar el normal desenvolvimiento de la institución policial;

Por ello;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al Comisario Mayor Dn. Amado René Gaspar, C. 1953, D.N.I. N° 11.081.168, en el cargo de Sub-Jefe de Policía de la Provincia, a partir de la fecha en que tome posesión en sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - David**

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2407 - 22/10/2004 - Expediente N° 849/03 - código 180 y 28.715/03 - código 199**

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al señor Víctor Román Brazanovich, D.N.I. N° 18.598.525, para desempeñarse como personal de servicio en el orden 154, ubicación escalafonaria mantenimiento del Hospital «El Carmen» de San José de Metán, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento M, subgrupo I, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los

Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6903, reglamentada por decreto N° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Telma Rico de Peralta (resolución ministerial N° 137 D/04).

Art. 2° - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modifícase la denominación del cargo 154, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: cocinera, de la planta y cobertura de cargos del Hospital "El Carmen" de San José de Metán (decreto N° 1034/96) por la denominación: personal de servicio.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse a Curso de Acción 081310070200, Ejercicio vigente.

**WAYAR (I.) - Ubeira - David**

---

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 2408 – 22/10/2004 – Expediente N° 765/03 – código 180**

Artículo 1° - Modifícanse la planta y cobertura de cargos del Hospital "El Carmen" de San José de Metán, suprimiendo del Sector A.P.S. el cargo 130, ubicación escalafonaria: técnico, denominación: agente sanitario (decreto N° 1034/96) y creando en su reemplazo en el Programa de Registros Administrativos y Contables el cargo 197.1, de ubicación escalafonaria: administrativo, denominación: auxiliar administrativa.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita María Beatriz Fernández, D.N.I. N° 21.338.243, para desempeñarse como auxiliar administrativa en el orden 197.1, ubicación escalafonaria administrativo del Hospital "El Carmen" de San José de Metán, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento A subgrupo 2, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6903, reglamentada por decreto N° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia del señor Guillermo Gaspar Torres (resolución ministerial N° 353 D/00).

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse a 081310070200, Ejercicio vigente.

**WAYAR (I.) – Ubeira - David**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 2409 – 22/10/2004 – Expte. N° 3.232/04 – código 67**

Artículo 1° - Modifícanse la planta y cobertura de cargos del Hospital "Santa Teresa" de El Tala, suprimiendo el cargo 62, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: peón de patio (decreto N° 1034/96) y creando en su reemplazo en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, el cargo 149.1, de ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: chofer.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, al señor Adolfo Benito Marinaro Rodo, D.N.I. N° 22.455.167, para desempeñarse como chofer en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento M, subgrupo 1, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6903, reglamentada por decreto N° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia del señor Alberto Bartolomé Gutiérrez (resolución ministerial N° 286 D/04).

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310070400, Ejercicio vigente.

**WAYAR (I.) – Ubeira – David**

---

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 2410 – 22/10/2004 – Expediente N° 919/04 – código 180**

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita María Gabriela Soledad Teseyra, D.N.I. N° 24.858.924, para desempeñarse como personal de servicio en el orden 177, ubicación escalafonaria mantenimiento del Hospital "El Carmen" de San José de Metán, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento M subgrupo 2, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6903, reglamentada por decreto N° 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Jesús María Pozzo de Parada (resolución ministerial N° 199 D/04).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse a Curso de Acción 081310070200, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) – Ubeira – David

**Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 2411 – 22/10/2004 – Expte. Nº 5.651/04 – código 170**

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora Elida Daniela Contreras, D.N.I. Nº 20.261.448, matrícula profesional Nº 3643, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro anticipado a su cargo de la titular del mismo, en el orden 328, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, decreto Nº 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en reemplazo de la doctora Ester Francisca Sánchez de Acosta, con licencia extraordinaria sin goce de haberes para desempeñar cargo electivo (resolución ministerial Nº 0392/04).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310060100, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) – Ubeira – David

**Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 2412 – 22/10/2004 – Expte. Nº 14603/04 – código 152**

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señora María Dolores Ailan, D.N.I. Nº 11.767.630, matrícula profesional Nº 4551, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, en el cargo 280, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: auxiliar de enfermería, decreto Nº 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo

1, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en cargo vacante por cesantía de la señora Lucía Guaymás (decreto Nº 889/04).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310060100, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) – Ubeira – David

**Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Decreto Nº 2413 – 22/10/2004 – Exptes. Nº 50-9.415 y 9.776/04**

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del personal del Servicio Penitenciario Provincial que se detalla seguidamente y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes:

Art. 42º inc. c) del Decreto Nº 1108/85

- Sargento Ayudante Raúl Guillermo García, C. 1961, D.N.I. Nº 14.338.692, Expte. Nº 50-9.415/04.

- Sargento Primero Miguel Rosario Ferreira, C. 1941, L.E. Nº 7.261.030, Expte. Nº 50-9.776/04.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de los causantes, deberán los mismos hacer uso de toda licencia que tuvieren pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el artículo 2º inc. j) del Decreto Nº 515/00.

WAYAR (I.) – David

**Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Decreto Nº 2414 – 22/10/2004 – Expte. Nº 50-7.267/01**

Artículo 1º - Reconócese en favor del actual Prefecto del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Eduardo Martín Navarro, D.N.I. Nº 13.414.025, el pago de la diferencia de haberes entre los grados de Alcaide Mayor y el de Sub-Prefecto, con motivo de su desempeño como Sub-Director de la Unidad Carcelaria Nº 1, desde el 03-I-01 al 06-VI-02.

Art. 2º - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 02 – S.A.F. 3 – Finalidad 2 – Función 20 – Curso de Acción 01 – Cuenta Objeto 411111 – Auxiliar 1000 – Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) – David

**Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Decreto Nº 2415 – 22/10/2004 – Expte. Nº 50-9.596/04**

Artículo 1º - Autorízase el pago de subrogancia a favor de la Alcalde Mayor del Servicio Penitenciario Provincial, Sra. Nora Margarita Herrera, D.N.I. Nº 12.409.156, que consistirá en la diferencia de haberes entre su grado de revista y el de Sub-Prefecto, a partir de la fecha del presente y mientras dure su desempeño en el cargo de Directora de la Unidad Carcelaria Nº 4 de Mujeres.

Art. 2º - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 02 – S.A.F. 3 – Finalidad 2 – Función 20 – Curso de Acción 01 – Cuenta Objeto 411111 – Auxiliar 1000 – Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) – David

**Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Decreto Nº 2416 – 22/10/2004 – Expte. Nº 44-20.446/02 Ref. 1 y Original, 01-83.871/04**

Artículo 1º - Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Sargento 1º (R) de Policía de la Provincia, Dn. Jesús Antonio Bernardete, D.N.I. Nº 12.281.358, en contra de la Resolución Nº 098/04 de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, por las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

WAYAR (I.) – David

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 2417 – 22/10/2004 – Exptes. Nºs. 41-42.401/04, 41-42.518/04, 41-42.585/04, 41-42.477/04, 41-42.806/04,**

**41-42.822/04, 41-42.823, 41-42.947/04, 43.015/04, 156-8.059/04, 156-8.060/04**

Artículo 1º - Apruébanse los Subsidios acordados por única vez a las personas carentes de recursos que se detallan a continuación, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

- Fortunato Constantino, D.N.I. Nº 18.704.839, Pesos Trescientos (\$ 300.-), Expte. Nº 41-42.401/04.

- Angélica Milagro Gómez, D.N.I. Nº 30.690.848, Pesos Cuatrocientos Doce con 90/100 (\$ 412,90.-), Expte. Nº 41-42.518/04.

- Antonio Pérez, D.N.I. Nº 12.390.404, Pesos Cuatrocientos (\$ 400), Expte. Nº 41-42.585/04.

- Jorge Humberto Valdéz, D.N.I. Nº 8.161.389, Pesos Doscientos (\$ 200), Expte. Nº 41-42.477/04.

- Graciela Iovino, Escuela Nº 4691 “Almirante Cristóbal Colón”, Pesos Noventa y Tres con 70/100 (\$ 93,70), Expte. Nº 41-42.806/04.

- Rolando Javier Maldonado, D.N.I. Nº 24.246.531, Pesos Doscientos (\$ 200.-), Expte. Nº 41-42.822/04.

- Víctor Hugo Bermudez, D.N.I. Nº 18.643.343, Pesos Doscientos (\$ 200), Expte. Nº 41-42.823/04.

- Juan Alfonso Valles, D.N.I. Nº 18.229.480, Pesos Doscientos (\$ 200), Expte. Nº 41-42.947/04.

- Griselda Noemí Latorre, D.N.I. Nº 23.318.649, Pesos Trescientos (\$ 300), Expte. Nº 41-43.015/04.

- José Orlando Villalobos, D.N.I. Nº 14.007.527; Nelson Horacio Saldear, D.N.I. Nº 52.207.408; Rodolfo Miguel Zacarias, D.N.I. Nº 16.231.679 y Pedro Monteros, D.N.I. Nº 20.556.314, Pesos Setecientos Veinte (\$ 720), Expte. Nº 156-8.059/04.

- David Eliseo Cerrutti, D.N.I. Nº 17.582.403 y Alfredo David Cerrutti, D.N.I. Nº 40.540.248, Pesos Cuatrocientos Ochenta (\$ 480), Expte. Nº 156-8.060/04.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria 051320100100 – Servicios Sociales – Ministerio de Gobierno y Justicia – Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) – Salum – David

Ministerio de Gobierno y Justicia - Secretaria de Estado de Gobierno - Decreto N° 2419 - 22/10/2004 - Expte. N° 52-353.246/04 (Rfte)

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Gerardo E. Brandán, en representación de la Sra. Fermina Justa Rivas, D.N.I. N° 10.989.116, en contra del Decreto N° 2765/01, de conformidad con las razones precedentemente enunciadas.

WAYAR (I.) - Salum - David

*Los anexos que forman parte de los Decretos N° 2418, 2420, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## RESOLUCION DE OTRO ORGANISMO

O.P. N° 5034

F. N° 154.072

Cámara de Senadores - Salta

RESOLUCIÓN N° 468

El Presidente de la Cámara de Senadores

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la Licitación Pública N° 02/04, tramitada, autorizada y convocada a través del expediente N° 90-15.850/04 y resolución de Presidencia N° 449/04, para adquirir una camioneta 0Km. con destino a la Presidencia de esta Cámara.

Art. 2° - Adjudicar a la firma ANTIS S.A., la compra de una camioneta Pick-Up, marca Chevrolet, doble cabina, modelo S-10 y demás especificaciones técnicas, por el precio total de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 48.400,00) por menor precio y por ajustarse a los requerimientos exigidos en el proceso licitatorio.

Art. 3° - Autorizar al Sector de Finanzas y Contabilidad a realizar los trámites correspondientes para proceder con el pago de contado contra entrega de acuerdo con la imputación preventiva y definitiva, según las condiciones de pago especificadas en el artículo 6to. del Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 4° - Autorizar a la Secretaria Administrativa a firmar la documentación que se exigiere a favor de la

firma adjudicada como también a realizar las diligencias pertinentes para la contratación de seguros y otros que hagan a la propiedad y demás del vehículo adquirido.

Art. 5° - Someter la presente a consideración del Cuerpo en la próxima Sesión.

Art. 6° - Imputar los gastos a SAF 121 - Cámara de Senadores - Cuenta Objeto 123142 - Auxiliar 1000 - Bienes de Uso Equipos Transp. Tra - Ejercicio 2.004.

Art. 7° - Registrar, comunicar y archivar.

D. Mashur Lapad

Senador Provincial

Vice-Presidente Primero

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores - Salta

Lic. J. E. Fernández Muñíos

Secretario Administrativo

Cámara de Senadores - Salta

Imp. \$ 25,00

e) 10/11/2004

## ACORDADA

O.P. N° 5028

R. s/c N° 10.954

Corte de Justicia de Salta

ACORDADA N° 9259

En la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte Justicia, el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

DIJERON:

Que el Departamento de Personal ha informado que, a la fecha, son dos los cargos de Psicólogos vacantes como así también un cargo de Asistente Social, correspondientes al Agrupamiento de Profesionales.

Que en consecuencia, se torna imprescindible disponer la selección y consecuente incorporación de personal idóneo que permita satisfacer, en forma oportuna y eficaz, dichas necesidades.

Que por ello, y en virtud de las facultades conferidas a esta Corte de Justicia por el art. 39 inc. 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el art. 153, apartado 1, inc. c de la Constitución Provincial.

**ACORDARON:**

I.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos de Psicólogo en el Distrito Judicial del Centro.

II.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Asistente Social en el Distrito Judicial del Centro.

III.- Establecer las Bases y Condiciones que regirán para los llamados a Concursos, las que se incorporan como Anexo de la presente.

IV.- Invitar a la Universidad Católica de Salta a proponer un representante, por cada disciplina, para integrar la Comisión Evaluadora.

V.- Comunicar a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí, Secretaria de Actuación que doy fe.

**Dr. Guillermo A. Posadas**  
Presidente  
Corte de Justicia de Salta

**Dr. Edgardo Vicente**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta

**Dra. María Cristina Garros Martínez**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta

**Dr. Antonio Omar Silisque**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta

**Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**  
Secretaria de Corte de Actuación  
Corte de Justicia de Salta

**Acordada N° 9259****Anexo I****Bases del Concurso**

Art. 1°.- La selección de los cargos se realizará por concurso público de antecedentes y oposición. La evaluación corresponderá a una Comisión que designará la Corte de Justicia y estará integrada por un Juez de Corte, un Juez de Cámara y el representante que designe la Universidad Católica de Salta.

Art. 2°.- La Comisión Evaluadora considerará los antecedentes y mantendrá, con cada uno de los concursantes, una entrevista, a fin de apreciar, en términos

generales, la aptitud para el cargo concursado. Se tomará en cuenta, a tal fin, el conocimiento, experiencia y especialización de los postulantes en la materia.

Art. 3°.- Entrevistados los concursantes y examinados sus antecedentes, la Comisión Evaluadora elevará su dictamen a la Corte de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha en que concluyan los procedimientos del concurso. El dictamen indicará el nombre de los postulantes que, a criterio de la Comisión, reúnan el mayor puntaje.

Se entiende que el dictamen refleja la opinión de los integrantes de la Comisión y es irrecurrible.

Art. 4°.- Los actos relativos a los concursos se realizarán en el local que la Corte de Justicia habilitará para tal fin.

Art. 5°.- La Corte de Justicia efectuará la cobertura de los cargos concursados designando, con el carácter previsto en el art. 9 de la Acordada 7871, a los postulantes de la nómina elevada por la Comisión Evaluadora.

Art. 6°.- Se dará amplia difusión a la presente convocatoria a concurso. Asimismo, se publicará por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de circulación local. En este último supuesto, la primera publicación tendrá lugar diez días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación y la última, tres días antes de esa fecha.

Art. 7° - Fijar, para la presentación de los aspirantes, un plazo que vencerá el día lunes 22 de noviembre de 2004, a las 12:00 horas.

Las presentaciones se realizarán en la Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial.

Art. 8° - Los concursantes deberán, en el acto de la presentación, acreditar los requisitos previstos en las Acordadas 7871 y 8848, excepto el examen médico - que podrá ser sustituido por el certificado de un médico particular indicando que el estado de salud del aspirante es adecuado para el cargo a desempeñar, más la inscripción en la matrícula respectiva en su caso, y adjuntar una solicitud que contendrá:

a) Apellido y nombres completos.

b) Fotocopia autenticada de las dos primeras hojas del documento nacional de identidad y dos fotografías actualizadas.

c) Estado civil, fecha y lugar de nacimiento.

d) Título profesional habilitante original. Por razones debidamente fundadas por el postulante, podrá admitirse copia certificada. El título universitario deberá provenir de una institución oficial que cuente con el reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación o legalmente revalidado si fuere de universidad extranjera.

e) Inscripción en la matrícula profesional respectiva con una antigüedad no menor a tres años.

f) Número de C.U.I.T. o C.U.I.L., y certificado que acredite el cumplimiento de las cargas impositivas y previsionales a que estuviere sujeto el postulante.

g) Declaración jurada de no poseer faltas vinculadas a la ética profesional y certificación relativa a antecedentes penales, expedida por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.

h) Especificación del domicilio real y laboral. Asimismo, se consignaran números de teléfonos, fax, correo electrónico, si lo tuviere, como que también deberá constituirse domicilio especial en la ciudad de Salta. En defecto de tal constitución, las notificaciones se realizarán por carta simple, teléfono o fax.

Art. 9°.- Los aspectos no previstos en este reglamento, o las cuestiones que pudiesen suscitarse con motivo de su aplicación, serán decididas, sin sustanciación, por resolución irrecurrible de la Comisión Evaluadora.

Art. 10°.- Se excluirá, asimismo, a los postulantes no pertenecientes al Poder Judicial que hubieran sido exonerados o dejados cesantes, por razones disciplinarias, en empleos nacionales, provinciales o municipales.

Sin Cargo e) 10/11/2004

## EDICTOS DE MINA

O.P. N° 5.027 F. N° 154.070

El Dr. Daniel Enrique Marchetti - Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que Cooperativa Mesa Redonda ha solicitado la Concesión de la Cantera de Aridos, denominada: La

Ferrovial, que tramita mediante Expte. N° 17.394, ubicada en el Departamento La Caldera, descripta de la siguiente manera:

### Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe/69:

Esquineros	X	Y
1	7.267.628.47	3.562.590.59
2	7.267.917.68	3.563.081.84
3	7.267.674.63	3.563.035.66
4	7.267.448.74	3.562.867.35

Superficie libre: 10 Has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 10, 18 y 30/11/2004

O.P. N° 4789

F. N° 153.688

El Dr. Daniel Enrique Marchetti Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 141 del C.M., que Materias Primas Argentina M.I.y.C.S.A., ha solicitado la Constitución Grupo Minero: Inca Viejo, que tramita mediante Expte. N° 17.880, ubicada en el Departamento Los Andes, descripta de la siguiente manera:

### Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe/69

Esquineros	X	Y
1	7.221.517.4600	3.421.967.0500
2	7.221.520.3500	3.422.565.8200
3	7.221.220.2351	3.422.567.2700
4	7.221.224.5778	3.423.467.0300
5	7.221.524.8900	3.423.465.5800
6	7.221.520.3300	3.424.177.5000
7	7.221.102.1500	3.424.357.8700
8	7.221.230.9000	3.424.662.5900
9	7.221.231.8300	3.424.823.7900
10	7.221.013.9300	3.424.570.0500
11	7.220.547.6700	3.424.970.4300
12	7.220.333.2165	3.424.971.6700
13	7.220.337.8400	3.425.871.6400
14	7.219.139.1900	3.425.877.8400



Esquineros	X	Y	X	Y
15	7.219.137.5524	3.425.576.7100	7.220.387.6300	3.425.107.8700
16	7.217.038.3400	3.425.587.7500	7.221.013.9300	3.424.570.0500
17	7.217.033.5529	3.424.688.1608	7.221.231.8300	3.424.823.7900
18	7.216.734.1900	3.424.689.7500	7.221.230.9000	3.424.662.5900
19	7.216.717.0000	3.421.094.4700	7.221.106.4100	3.424.367.2100
20	7.217.016.1944	3.421.093.1979	7.221.520.3300	3.424.177.5000
21	7.217.014.7400	3.420.750.3400	7.221.524.8300	3.423.474.2300
22	7.218.733.0000	3.420.633.0000		
23	7.218.701.8300	3.420.182.1300		
24	7.219.278.6300	3.420.178.9300		
25	7.219.303.0000	3.420.593.0000		
26	7.220.453.0000	3.420.513.0000		
27	7.220.429.4900	3.420.172.8900		
28	7.220.908.1200	3.420.170.6200		
29	7.220.912.4594	3.421.070.1700		
30	7.221.212.4300	3.421.068.7200		
31	7.221.216.7800	3.421.968.5000		

Superficie registrada del grupo minero de 44 minas: 2.221 has., 5.576,3678 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 28/10, 03 y 10/11/2004

O.P. N° 4788 F. N° 153.689

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Colorado S.A. por Expte. N° 17.836, ha solicitado permiso de cateo de 500 has., en el Departamento Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe-69**

X	Y
7.223.026.2400	3.423.474.2300
7.223.026.2400	3.425.954.2300
7.220.388.5100	3.425.974.2300
7.221.043.3500	3.425.411.9200
7.220.847.9100	3.425.184.3200
7.220.620.7600	3.425.379.3800

Superficie registrada total 500 has.- Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00 e) 28/10 y 10/11/2004

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 5.038 F. N° 154.078

**Gobierno de la Provincia de Salta**

**Secretaría de Acción Social**

Licitación Pública N° 25/04

Expte. N° 152-22.518/04

Adquisición de Productos Alimentarios Fraccionados 71.550 Bolsones de Alimentos – 10ma. Entrega

Fecha de Apertura: 19 de noviembre de 2004 a hs. 10,00

Destino: Secretaría de Acción Social – Dirección General Alimentaria Provincial – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria

Precio Tope: \$ 1.398.802,50 (Un millón trescientos noventa y ocho mil ochocientos dos con 50/100)

Precio del Pliego: \$ 200.- (Pesos doscientos)

Venta de Pliegos: Hasta el día 18/11/04 hs. 14,00 en Tesorería – Dirección General Administrativa Contable de la Secretaría de Acción Social sito en calle Pedemera N° 273 – Salta

Lugar de Apertura: En Coordinación de Compras de la Secretaría de Acción Social, sito en calle Pedemera N° 273 – Salta

**Ernesto Juan Arriagada**  
Jefe Sub-Programa Compras

Imp. \$ 25,00 e) 10/11/2004

O.P. N° 5.035.

F. v/c N° 10.406

**Universidad Nacional de Salta****Facultad de Ciencias Naturales**

Licitación Pública N° 06/04

Expediente N° 18.184/04

Objeto: Suspender el llamado de la Licitación Pública N° 06/04 ejecución de la obra N° 070/4 – Facultad de Ciencias Naturales: Auditorio cuya apertura se había fijado para el día 19 de noviembre de 2004 a horas 11,00 en la sala J.L. Cabezas del Rectorado – Buenos Aires 177 – Salta

**Manuel Alberto Molina**  
Director de Compras

Imp. \$ 25,00

e) 10/11/2004

O.P. N° 4.677

F. v/c N° 10.393

**Universidad Nacional de Salta****Faculta de Ciencias Naturales**

Licitación Pública N° 06/04

Expediente N° 18.184/04

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 06/04 para la ejecución de la Obra N° 070/4 – Facultad de Ciencias Naturales: Auditorio

Fecha y Lugar de Apertura: 19 de noviembre de 2004 a horas 11 en la sala J.L. Cabezas del Rectorado – Buenos Aires 177 – Salta

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5.150 – Salta, de Lunes a Viernes de 8 a 13 hs.

Precio del Pliego: \$ 250,00

Presupuesto Oficial: \$ 500.000

Valor de la Garantía: Uno por Ciento (1%) del Presupuesto Oficial

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Plazo de Ejecución: 150 días calendarios

**Manuel Alberto Molina**  
Director de Compras  
U.N.Sa.

Imp. \$ 400,00

e) 22/10 al 12/11/2004

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

O.P. N° 5.030

F. N° 154.071

**Convocatoria a Audiencia Pública**

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, convoca a Audiencia Pública para que los que tengan un interés legítimo, un derecho subjetivo o interés simple, puedan expresarse sobre el Impacto Ambiental y Social que produciría el desmonte de 1.500 Ha. que serán destinadas a la agricultura en Finca denominada "El Perchel", Catastros N° 8.881 – 8.819 – 8.820 – 8.821 – 8.822 – 8.823 – 8.824 del Departamento de Anta, Expte: 119-9.438/04, solicitado por el Sr. Fernando Luis D'Angelo en representación del LIAG Argentina S.A., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49° de la Ley 7070.

Fecha y Hora: 25 de noviembre del corriente año a las 17:00 Hs.

Lugar de Realización: Salón Municipal de El Quebrachal. Av. San Martín s/n

Localidad: El Quebrachal

Plazo para ser parte: 23 de noviembre de 2004

Lugar de Presentaciones: Balcarce 388. Ciudad de Salta de 9:00 a 13:00 Hs.

Instructor designado: Ing. Raúl Díaz

**Ing. Raúl Ricardo Díaz**

Jefe Prog. Rec. Ftales., Suelos y Areas Protegidas  
Se.M.A.De.S.

Imp. \$ 75,00

e) 10 al 12/11/2004

O.P. N° 4.981

F. N° 153.988

**Convocatoria a Audiencia Pública**

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, convoca a Audiencia Pública para que los que tengan un interés legítimo, un derecho subjetivo o interés simple puedan expresarse sobre el Impacto Ambiental y Social que produce el Desmonte de 640 Has. que serán destinadas para ganadería y agricultura en Finca "El Guanaco - El Bordo", propiedad identificada como matrícula N° 447 Departamento Metán, Expte. 119-9.165/04, solicitado por el

Sr. Carlos Marcelo Mussari en carácter de mandatario de la firma Agropecuaria El Guanaco S.A., de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 49 de la Ley 7070.

Fecha y Hora: 24 de Noviembre de 2004 a las 17.00 hs.

Lugar de Realización: Salón Cultural "Ing. Rodolfo Clérico" San Martín s/N°.

Localidad: El Galpón (Dpto. Metán), Provincia de Salta.

Plazo para ser Parte: 22 de Noviembre de 2004.

Lugar de Presentaciones: Balcarce 388. Ciudad de Salta de 9:00 a 13:00 hs.

Instructor Designado: Ing. Raúl Díaz.

Ing. Raúl Ricardo Díaz  
Jefe Prog. Rec. Ftales., Suelos y Areas Protegidas  
Se.M.A.De.S.

Imp. \$ 75,00

e) 08 al 10/11/2004

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 5036

F. N° 154.075

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaria a cargo del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Gil de Castiella, Josefa Concepción, s/Sucesorio"; Expte. N° 96.316/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Salta, 27 de Septiembre de 2004. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/11/2004

O.P. N° 5032

F. N° 154.073

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados: "Sucesorio de Luna, Cornelia; Torres, Tomás Francisco" Expte. N° C-50.585/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 28 de Octubre de 2004. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/11/2004

O.P. N° 5033

R. s/c N° 10.957

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas y en el Expte. N° 13.974/04 caratulados: "Contreras Vda. de Villafañe, Blanca Norma s/Sucesorio de Juan Carlos Villafañe", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, Octubre 22 de 2004. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 10 al 12/11/2004

O.P. N° 5031

R. s/c N° 10.956

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Cristina Saravia Toledo de Paris, en los autos caratulados: "Borquez, José Benjamín— Sucesorio", Expte. N° 1-83.893/04, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de Abril de 2.004. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Sin Cargo

e) 10 al 12/11/2004

O.P. Nº 5029

R. s/c Nº 10.955

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos: "Liquitay, René Félix – Sucesorio", Expte. Nº 2-083.888/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Publíquese por tres días. Salta, 14 de Junio del 2004. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Sin Cargo

e) 10 al 12/11/2004

O.P. Nº 5024

F. Nº 154.064

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaria Interina de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos caratulados: "Gaudelli, Adolfo Domingo – Sucesorio" Expte. Nº 98.387/04, cita y emplaza a todos los que se consideren como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. Salta, 23 de Setiembre de 2004. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/11/2004

O.P. Nº 5021

F. Nº 154.057

La Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez De Díaz de Vivar, en autos caratulados "Villazón, Raúl Constantino – Olivieri, Elsa Elena – Sucesorio" – Expte. Nº 101.409/04, ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

ley. Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Jueza. Dra. Irene Gutiérrez De Díaz de Vivar, Secretaria. Salta, 27 de Octubre de 2004. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/11/2004

O.P. Nº 5019

F. Nº 154.041

Dr. Teobaldo René Osore, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – 2da. Nominación – Secretaria de la Dra. Marta del Milagro García, Distrito Judicial del Sur – Metán, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de Aybar, Julio Ramón – Expte. Nº 003.408/04 ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días a contar de la última publicación por tres días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. San José de Metán, 03 de Noviembre de 2004. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/11/2004

O.P. Nº 5017

F. Nº 154.048

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en autos caratulados: "Sulca, Faustino s/Sucesorio", Expte. Nº 1-054.614/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en el Diario El Tribuno. Salta, 27 de Octubre de 2004. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 09 al 11/11/2004

O.P. Nº 5016

F. Nº 154.049

La Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero en los

autos caratulados: "Kairuz, Pedro Vicente – Sucesorio" Expte. Nº 101.152/04, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Salta. 29 de Octubre de 2004. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria

Imp. \$ 30,00 e) 09 al 11/11/2004

O.P. Nº 5010 R. s/c Nº 10.952

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero; en Expte. Nº 95.225/04 caratulado: "Luna, Elio Narziso – Sucesorio – Inventario Provisorio de Bienes", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 16 de Setiembre de 2004. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria

Sin Cargo e) 09 al 11/11/2004

O.P. Nº 5008 F. Nº 154.029

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Usandivaras, Agustín Félix Francisco – Sucesorio" Expte. Nº 104.362/04, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 4 de Noviembre de 2004. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 09 al 11/11/2004

O.P. Nº 5.002

F. Nº 154.023

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8º Nominación, Secretaria de la Dra. María Isabel Romero Lorenzo, en los autos caratulados Corbalán, Rita Raquel Olimpia – Sucesorio – Expte. Nº 77.287/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Salta, 15 de Octubre de 2004. Dra. María Isabel Romero Lorenzo, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00 e) 09 al 11/11/2004

O.P. Nº 5.001

F. Nº 154.018

El Dr. Federico Augusto Cortés – Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 5º Nominación, Secretaria de Dra. María Alejandra Gauffin, en estos autos caratulados "Garay, Emilio Manuel s/Sucesión ab intestato", (Expte. Nº 97.955/04), cita a Juicio y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a este Juzgado a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres (03) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta – Capital, 28 de Septiembre de 2004. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 09 al 11/11/2004

O.P. Nº 4990

F. Nº 154.004

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: "Sucesorio de Pacheco Pacheco, Lydda" Expte. Nº 81.308/03; "Citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren

con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley". Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza. Salta, 28 de Septiembre de 2004. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 10/11/2004

O.P. Nº 4972

F. Nº 153.973

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaria de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Garay, Omercinda s/Sucesorio" – Expte. Nº 100.805/04, cita a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 3 (tres) días. Salta, 05 de Octubre de 2004. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 10/11/2004

O.P. Nº 4971

F. Nº 153.976

La Dr. Nelda Villada Valdéz, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaria de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Rodríguez, María Angelica o Angelica – Sucesorio", Expte. Nº 074.731/03, ha resuelto citar por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 19 de Marzo de 2004. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 10/11/2004

## REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 5.039

F. Nº 154.088

Por FRANCISCO SOLA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

**Un Galpón amplio en una esquina de Av. H. Yrigoyen y calle José Francisco López – Salta**

El día 12 de Noviembre de 2004 a hs. 19.00 en calle Pedernera Nº 282 – Salta. Por disposición del Sr. Juez de 1º Inst. en lo C. y C. de 4º Nom. Dr. José Osvaldo Yáñez, Secretaria de Procesos Ejecutivos B-4 de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en el juicio que se le sigue a: "Guardia Peredo, René Augusto; González Higuera de Guardia, Felicidad Bárbara" – Ejecución Hipotecaria – Expte. Nº 66.830/03, remataré con la Base de \$ 17.373,39.- para el caso de que no existieran postores, luego de transcurridos 15' la base se reducirá en un 25% o sea a \$ 13.030,04.- y si tampoco hubieren postores, transcurridos 15' de espera la subasta se realizará con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal o sea a \$ 23.402,03.- el inmueble Catastro Nº 18.171 – Sec. C – Manz. 57c – Parc. 2 – Dpto. Capital – Sup. 342,41 m2 – Ext.: Fte.: 17 m. – C/Fte.: 11,80 m. – Cdo. E.: 25,50 m. – Cdo. O.: 25 m. – Lim.: N.: Lote 1 – S.: calle Provisor Fernández – E.: Av. Yrigoyen – O.: calle José Fco. López. El inmueble se encuentra ubicado en calle José Fco. López Nº 1.297 – Salta, se trata de un galpón amplio que abarca el triángulo formado por H. Yrigoyen y calle José Fco. López, tiene pisos de mosaicos granito, en el fondo existe una puerta la cual se encuentra totalmente clausurada, que comunica a otro salón también de propiedad del demandado que no se pudo ingresar por estar cerrada. Servicios: luz, agua, pavimento y alumbrado público. Estado de Ocupación: Funciona un almacén de propiedad de la Sra. Elsa López quien alquila el inmueble al Sr. Guardia, cuyo Contrato de Locación vence el 10/11/04. Condiciones de Pago: Dinero de contado y al mejor postor, seña del 30% a cuenta del precio con más sellado DGR. del 1,25% y Comisión del 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. El saldo del 70% se abonará dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Se establece que el impuesto a la venta del inmueble que estatuye el art. 7º Ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Informes:

Martillero Francisco Solá, Pedemera 282 – Tel. 4211676  
– 155-000999 – Salta.

Imp. \$ 45,00 e) 10 al 12/11/2004

O.P. N° 5.037 F. N° 154.077

Oportunidad

Por JOSE LUIS ARGANAÑARAZ

JUDICIAL CON BASE

2 Terrenos en el Loteo “Las Marías”  
Cnel. Moldes – Dto. La Viña

El Viernes 12 de Noviembre de 2004, a Hs. 18,30, en calle República de Siria N° 1.269, Ciudad, remataré la 3ra. parte indivisa que le corresponde a la demandada, en su carácter de condómina de los Inmuebles identificados como: Matrícula N° 2982, Dto. 13 – La Viña – Cnel. Moldes, Fracción 4 p, plano 442, con la base de 2/3 parte V.F. \$ 999,26, Superficie dos polígonos: uno de aprox. 7.600 mts.2, con frente al espejo de agua, y otro de 2.400 mts.2, al costado del camino formando un total de aprox. 1 Ha. las medidas aprox. son 64 mts. de frente x 159 mts. de largo, al este limita con el camping denominado MESPE y al oeste con el Sindicato de TV, el mismo se encuentra ubicado sobre un camino vecinal aprox. a 1 km y medio de la ruta N° 68 y a 5 km. de Cnel. Moldes, verificando que en el mismo hay una construcción precaria que consta de dos dormitorios, dos baños, dos cocinas, dos salones, las mismas son de bloque, piso alisado y techo de chapa y está habitado por el Sr. Severo Rafael Cardozo DNI: N° 8.170.053 con su esposa Lucrecia Liliana Arapa y sus siete hijos en carácter de cuidador. En el mismo se encuentra un arroyo, una parte desmontada y una parte arbolada y esta cercado perimetralmente con alambre, cuenta con el servicio de luz eléctrica. Matrícula N° 2774, Dto. 13 La Viña – Cnel. Moldes, fracción 4 k, plano N° 394, con la base de 2/3 parte V.F. \$ 2.353,44. Superficie dos polígonos: uno de aprox. 17.700 mts.2, con frente al espejo de agua y el otro de 2.300 mts.2 al costado del camino formando un total de aprox. 2 ha. las medidas aprox. son de 97 mts. de frente por 210 mts. de fondo, el mismo limita con el camping del Circulo de Oficiales de la Pcia. de Salta. El mismo se encuentra ubicado sobre un camino vecinal a 1 km. y medio aprox. de la ruta 68 y a 5 km. de Cnel. Moldes verificando que el mismo se encuentra

libre de ocupantes, cubierto de arboledas cruzando por el mismo un arroyo que desemboca en el dique, cuenta con el servicio de luz eléctrica. (Constatación Sr. Juez de La Viña) Ordena Sr. Juez C. y C. 11va. Nom. Dr. Juan A. Cabral Duba, Sec. D. Dra. María Delia Cardona, en juicio c/Portal, Margarita del Carmen – Ejecutivo – Expte. N° 075.102/03 Forma de Pago: Señá 30% a cuenta, sellado D.G.R. 1,25%, Arancel de ley 10%, todo en el mismo acto y a cargo del comprador, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el Art. 597 de la Ley mencionada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro SA. en cuenta judicial a la orden de la proveyente y como pertenecientes a estos autos (art. 593 del C.P.C. y C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C. y C. Edictos: 3 días en el B.O. y un diario de circulación comercial. Informes: Mart. Argañaraz (monotributo) – Tel.: 154-087439.

Imp. \$ 60,00 e) 10 al 12/11/2004

O.P. N° 5.025 F. N° 154.066

Por ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Departamento en Parque La Vega

El día 12-11-04 a hs. 18,00 en San F. y Santiago 942, Ciudad, remataré con la base de \$ 48.124,33 - y para el caso de no ser tomada, transcurrido 30' se subastará sin base, el inmueble ubicado en Block “20”, Planta Baja, Dpto. “B”, Barrio Parque La Vega, Ciudad de Salta, Cat. 126.116, Sec “Q”, Man. 255, Par. 1i, Unidad Funcional 86, Dpto. Cap. Departamento tipo de dos dormitorios, living c/balcón, cocina, baño y lavadero, pisos cerámicos, espacio parqueado y lugar para estacionamientos de vehículos. Servicios: agua, cloaca, luz, gas natural. Ocupada por demandado y flia. como propietario. Revisar en horario comercial. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, com. 5% y sellado D.G.R. 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Banco Macro S.A. (Suc. Tribunales), a la orden del Sr. Juez y como pertenecientes a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. El impuesto a la venta del bien

(art. 7 de la ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 11va. Nom., Sec. Proc. Ej. "D", en juicio c/Canchi, José Felipe y Miranda, Cristian s/Ejecución Hipotecaria, Expte. 15.907/01. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes Alfredo J. Gudiño Tel 4-235980 (IVA Monotributo). Nota: Conforme a lo ordenado a fs. 83 las deudas del inmueble están a cargo del adquirente y s/informes agregados adeuda: Munic.: \$ 287,57 al 5-8-04. (per. 1/98 al 2/03); Rentas: Del 2/03 al 7-04: \$ 128,18 - (Agosto - 04); Aguas de Salta: 491,69 más recargo de \$ 210,47 al 25-2-03; Consorcio: \$ 1.145 Período julio/98 a abril/99 y agosto/99 a octubre/01 Presentación de fecha 12-12-01 y 21-8-03. Debiendo depositar en el acto del remate la suma de \$ 1.145,00 conforme a lo decretado a fs. 85.

Imp. \$ 81,00

e) 10 al 12/11/2004

## POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 5.011

R. s/c N° 10.953

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Sánchez de Plaza, Sofia. Plaza, Ramón Angel vs. Saravia S.A. Adquisición del dominio por Prescripción". Expte. N° 2-40.211/02, Cita a la firma Saravia S.A. y/o quienes se consideran con interés en este juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de los seis días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensora Oficial para que lo represente. Salta, 9 de agosto de 2004. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 09 al 11/11/2004

## EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 5.026

F. N° 154.068

En Autos Caratulados "Hidalgo, José Fernando (en el carácter de Interventor y Administrador Judicial

de C.A.R.F.), s/medida cautelar y pedido de Quiebra de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera" s/Expte. N° 4.735/94, que se tramitan ante el Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial 2° Nominación, del Distrito Judicial Sur, San José de Metán, a cargo del Sr. Juez Dr. Teobaldo René Osores, Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, se hace saber que: De acuerdo a lo dispuesto por el art. N° 218 de la Ley 24.522 y complementarias, con fecha 29-07-2004 se ha presentado el informe y proyecto de distribución final, habiendo este Juzgado asimismo efectuado la regulación correspondiente a los honorarios de primera instancia, de los funcionarios y letrados intervinientes en la presente quiebra, mediante la que se asigna para honorarios un 10% de la suma obtenida en la subasta, en virtud de lo dispuesto en el art. 267, la que distribuye de la siguiente forma: un 80% a la Sindicatura, Cont. Adriana Sureda de Milano; y el 20% restante entre los demás funcionarios y letrados intervinientes, Dr. Gustavo Miranda, Dra. María Inés Quevedo y Cont. Osvaldo Rossi. Los restantes acreedores reconocidos, se encuentran detallados desde fs. 1301 a fs. 1305 de las actuaciones de marras; todos los cuales se ponen a disposición de los interesados a los efectos dispuestos por ley. Dr. Teobaldo René Osores, Juez.

Imp. \$ 20,00

e) 10 y 11/11/2004

O.P. N° 5.020

F. N° 154.053

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, titular del Juzgado de 1ra. Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, en los autos caratulados "S.V. S.R.L. (Salón Vip) s/Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 076.224/03, hace saber: Que en autos ha sido presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución, previsto en el art. 218 de la LCQ, el que podrá ser observado por el fallido y los acreedores dentro de los 10 (diez) días siguientes a la publicación. Asimismo se pone en conocimiento que han sido regulados los honorarios de la Sindicatura. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial. Salta, 3 de Noviembre de 2004. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 10 y 11/11/2004



**INSCRIPCIONES DE MARTILLERO**

O.P. N° 4995

F. N° 154.000

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4º Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Comparada, Mario Horacio s/Inscripción de Martillero Público" Expte. N° 105.461/04. Hace saber que el Sr. Comparada, Mario Horacio, DNI. N° 11.282.075, con domicilio en Francisco Muñiz N° 554, Va Juanita de la Ciudad de Salta, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Y se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y por 2 (dos) días en el Nuevo Diario y por 1 (un) día en el Diario El Tribuno (Art. 2 Ley 3272). Salta, 22 de Octubre del 2004. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 10/11/2004

O.P. N° 4986

F. N° 153.954

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Gaspar, Alejandra Cecilia – Inscripción de Martillero", Expte. N° 104.955/04, hace saber que Alejandra Cecilia Gaspar, DNI. N° 31.035.144, ha solicitado la inscripción como Martillero Público y cita y emplaza a que en el término de 6 (seis) días, comparezcan aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, y en diario de circulación comercial, conforme art. 2 de la ley 3272. Salta, 27 de Octubre de 2004. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 10/11/2004

O.P. N° 4985

F. N° 153.995

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Isabel Romero Lorenzo, en los autos caratulados: "Barros, Federico Sebastián – Inscripción

de Martillero", Expte. N° 101.702/04, hace saber que Federico Sebastián Barros D.N.I. N° 25.845.246, ha solicitado la inscripción como Martillero Público y cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en El Tribuno, conforme art. 2 de la ley 3272. Salta, 1 de Octubre de 2004. Dra. María Isabel Romero Lorenzo, Secretaria Interina.

Imp. \$ 50,00

e) 08 al 12/11/2004

O.P. N° 4979

F. N° 153.983

El Doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Tolaba, Néstor Raúl – Inscripción de Martillero", Expte. N° 078.193/03, ordena la presente publicación a los fines de la oposición del artículo 2º de la ley 3272, publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 13 de Noviembre de 2003. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 10/11/2004

O.P. N° 4.976

F. N° 153.979

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11º Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados "Tolosa, Carina María del Valle s/Inscripción de Martillero Público" Expte. N° 096.454/04. Hace saber que la Srta. Tolosa, Carina María del Valle, DNI. N° 28.616.532, con domicilio en Juana Moro de López N° 441, Bº Vicente Solá, de esta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Y se cita y se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 2 Ley 3272). Salta, 1 de Octubre del 2004. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria (I).

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 10/11/2004

O.P. N° 4.975

F. N° 153.980

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados "Chenaut, José Ignacio s/Inscripción de Martillero Público" - Expte. N° 104.311/04. Hace saber que el Sr. Chenaut, José Ignacio, DNI. N° 25.211.608, con domicilio en Santiago del Estero N° 476, de esta ciudad, ha solicitado la Inscripción como Martillero Público. Y se cita y se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 2 Ley 3272). Salta, 9 de Octubre del 2004. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 10/11/2004

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 5.009

R. s/c N° 10.951

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa Echazú Ferroni, expediente 100.741/04 caratulado "Aguirre, Ramón Roberto vs. Molina, Silvia Noemi - Tenencia de Hijos" Cita a estar a Derecho a la Sra. Silvia Noemi Molina - D.N.I. N° 13.055.254 dentro de los 9 días a partir de la

última publicación bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que la represente. Edictos por Dos Días. Salta, 26 de Octubre de 2004. Dra. Teresa Echazú Ferroni, Secretaria.

Sin Cargo

e) 09 y 10/11/2004

O.P. N° 4.978

F. N° 153.984

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación, Secretaría de Procesos Ejecutivos A-2 de la Dra. Rosa Mamais, en los autos "Banco COMAFI S.A. c/ Karanicolas Balverde, Jorge Ricardo s/Ejecutivo" - Expte. N° 97.538/04, Cita al demandado Sr. Jorge Ricardo Karanicolas Balverde, mediante edictos que serán publicados por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por Banco COMAFI S.A., dentro del plazo de 6 días contados a partir de la Última publicación, bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Dra. Rosa Mamais, Secretaria. Salta, 19 de Octubre de 2.004. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 10/11/2004

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 5.040

F. N° 154.089

C y A Turismo S.R.L.

Fecha de la Constitución: 15 de Junio y 21 de Setiembre de 2004, y modificatoria del 4 de Octubre del 2004.

Socios: Cristian Alejandro Estabillo, D.N.I. N° 21.502.638, de 33 años de edad, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión Empresario, con domicilio en calle Virrey Toledo 24 de esta ciudad y Amira Gabriela Alem, D.N.I. N° 27.571.837, de 25 años de edad, de nacionalidad argentina, soltera, de profesión Empresario, con domicilio en calle Virrey Toledo 24 de esta ciudad.

Denominación: C y A Turismo Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio: En Jurisdicción en la Provincia de Salta, con sede social actual en calle Buenos Aires número 102 de esta ciudad.

Sede Social: En jurisdicción en la Provincia de Salta, con sede social actual en Buenos Aires número 102 de esta ciudad.

Objeto: La Sociedad tendrá como objeto dedicarse a: a) (Compañía de Rent a Car) Alquiler de Vehículos y Agencia de Turismo, Nacional y/o Internacional a tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para ese fin, y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella;

pudiendo comprar y vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Contratar con otras empresas de turismo realiza contratos con empresas de aviación nacional o internacional, hoteles, albergues, dar en locación arrendamientos, todo tipo de lugares para estadías de turistas, inscribiendo a la sociedad como tal en los registros pertinentes. b) Podrá representar como franquiciado, o agente de empresas dedicadas a turismo y rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea. c) Podrá representar como franquiciado, productor o agente de empresas hoteleras, turismo y Rent a car, tendientes a las coberturas de los servicios que conforme al objeto deba cubrir, como así también los rubros que las aseguradoras exijan o representen.

**Capital:** El capital social lo constituye la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000), dividido en cien cuotas de pesos Cien (\$ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción:

- La socia Amira Gabriela Alem, la cantidad de veinte y nueve cuotas de pesos Cien (\$ 100) cada una, por un total de pesos nueve mil novecientos (\$ 9.900).

- El socio, la cantidad de una cuota de pesos Cien (\$ 100), por un total de pesos Cien (\$ 100).

La integración se realiza en dinero en efectivo por el (25%) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo no mayor de dos años a partir de la fecha.

**Administración - Representación y Gerentes Designados:** La administración de la sociedad, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que podrán ser socios o no, la gerencia será ejercida por un número mínimo de uno y un máximo de tres gerentes. En este acto se designa por unanimidad y en calidad de Gerente al señor Cristian Alejandro Estabillo D.N.I. 21.502.638. Podrá realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto.

**Duración:** Su duración será de cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Ejercicio Social:** Cierra el 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 09/11/04. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 32,00

e) 10/11/2004

## ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 5.013

F. N° 154.046

### Diagnóstico Salta S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Honorable Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre del 2004 a horas 21, en el local de la institución, calle Mariano Boedo 62, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos del Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2004.

3.- Consideración de la gestión de los Sres. Miembros del Directorio.

**Dr. Hernán González Pondal**  
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 09 al 15/11/2004

O.P. N° 4.977

F. N° 153.978

### Archivos de Salta S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de Noviembre de 2004, a las 18 horas y a las 19 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el domicilio de Pasaje Gobelli N° 1865 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1.- Consideración de la renuncia de los señores directores titulares y suplentes.

2.- Designación de los nuevos directores titulares y suplentes, y fijación de su retribución.

3.- Consideración de los documentos a que refiere el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio N° 5 cerrado el 31 de Julio de 2004, y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio.

4.- Consideración de la gestión de los directores durante el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2004, de su informe sobre el cumplimiento de las obligaciones que le son propias, de su informe sobre el estado de cumplimiento de los contratos firmados, de su informe sobre las condiciones de higiene y seguridad en la empresa.

5.- Consideración del informe de Directorio sobre la situación posterior a la fecha de cierre del Balance y las perspectivas futuras de la empresa.

6.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

**El Directorio**

Nota: Se informa a los señores accionistas que para poder participar de las Asambleas se deberá dar estricto cumplimiento a las prescripciones de los artículos 238° y 239° de la ley 19550.

**Miriam V. Torrico**  
Vice - Presidente

**José Gabriel Paesani**  
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 08 al 12/11/2004

**Sección GENERAL****ASAMBLEA PROFESIONAL**

O.P. N° 5041

F. N° 154.090

**Círculo Médico de Rosario  
de la Frontera – Salta**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 2004, a horas 21:00, en su sede, sita en calles Salta y Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1.- Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2004.

2.- Renovación de la Comisión Directiva.

3.- Designación de dos socios para suscribir el Acta.

**Dr. Armando R. Robles**  
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 10/11/2004

**ASAMBLEAS**

O.P. N° 5023

F. N° 154.065

**Centro Vecinal Barrio El Tránsito Rosario  
de Lerma – Salta**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva Provisoria, por mandato de la Dirección General de Personas Jurídicas, Resolución N° 166/04 cita a todos los socios habilitados conforme al Estatuto en vigencia, a la Asamblea a llevarse a cabo el día 28 de Noviembre de 2004 a horas 9:00, en el comedor comunitario, sito en calle Hipólito Irigoyen S/ N° del nombrado barrio, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Aprobación del Estado Patrimonial, Memoria y ejercicios vencidos desde el año 2000 al 2003.

3.- Acto Electoral para renovación de Autoridades hasta horas 18:00.

Nota: Transcurrido 30 minutos de la hora fijada, se dará inicio con los socios presentes.

P/ Comisión Directiva Provisoria

**Marisa I. Vilte**  
**Graciela G. Alancay**  
**Luis B. Gonzáles**

Imp. \$ 8,00

e) 10/11/2004

O.P. N° 5022

F. N° 154.063

**Centro Vecinal B° 101 Viviendas Sagrado Corazón de Jesús de General Enrique Mosconi – Salta**

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro Vecinal Barrio 101 Viviendas "Sagrado Corazón de Jesús" de Gral. E. Mosconi, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 04/12/04 a Hs. 19:00 en el Salón Multiuso del barrio para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario de los Ejercicios 2002/2003.
- 3.- Modificación del Art. 21 del Estatuto elevando el tiempo del mandato de la Comisión Directiva a 2 (dos) años.
- 4.- Renovación total de la Comisión Directiva.

Transcurridos 30 minutos, luego de la hora fijada para la Asamblea y no existiendo quórum, la misma sesionará con la cantidad de socios presentes.

**Berta Fernández**  
Secretaria

**Margarita Camacho**  
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 10/11/2004

### RECAUDACION

O.P. N° 5042

Saldo anterior	\$ 198.343,30
Recaudación del día 09/11/04	\$ 702,40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 199.045,70</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## **AVISO**

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las  
**SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL** de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Av. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780**